

LA PATRIA ES PRIMERO
- VICENTE GUERRERO

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019/2022

El Ayuntamiento de La Paz, a través de la Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 56, 57 fracción I, 58, 59 y 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17 fracción I, II, 53, 54, 55 del Bando Municipal de La Paz 2019.

CONSIDERANDO

I.- Que conforme a los principios constitucionales del municipio libre, el Ayuntamiento de La Paz promueve la participación democrática de sus habitantes; y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el procedimiento de elección de Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana; se ajustará a lo establecido en la presente Convocatoria así como en las disposiciones aplicables contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en el Bando Municipal vigente.

II.-Que en virtud de que las Autoridades Auxiliares deben mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los habitantes, con integridad, honradez y equidad, es trascendental que sus integrantes sean ciudadanos comprometidos con la sociedad, tengan probada vocación de servicio y reconocimiento entre los habitantes de su circunscripción territorial por su honorabilidad, respeto, liderazgo y buenas costumbres.

III.- Que en fecha 22 de febrero del presente año, en la séptima sesión ordinaria del honorable cabildo 2019-2021 del municipio de La Paz, de conformidad con el artículo 51 del Bando Municipal del mismo municipio fue aprobada la creación de la Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, misma que fue instalada el 27 de febrero del mismo año.



COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

IV.- Que en fecha 04 de marzo del 2019, la Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, mediante Acuerdo Primero del Orden del día, aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2019/2022.

V.- Que con fecha 06 de marzo del 2019, en Sesión del Honorable Cabildo, de conformidad con el artículo 59 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de México, se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2019/2022 bajo la siguiente:

CONVOCATORIA

A todas y todos los ciudadanos vecinos del Municipio de La Paz interesados en participar en el Proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, en el cual se elegirá a los Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana para el periodo de gestión 2019-2022, bajo las siguientes:

BASES

DEL INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO.

Primera.-El proceso para la renovación de Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, inicia con la publicación de la presente convocatoria el día 7 de marzo del presente año en la Gaceta Municipal y concluye con la Declaratoria de Validez de la Elección, y en su caso al resolverse los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ante la Comisión Edilicia Transitoria de Asuntos Electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana 2019/2022.

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

Segunda.- Las Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana que resulten electas durarán en su encargo 3 años, entrando en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

Quienes sean Delegados o Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana propietarios o suplentes que hayan ejercido las funciones en el periodo 2016-





LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

2019, no podrán ser reelectos para el mismo cargo; solamente podrán solicitar su registro para participar en la elección en un cargo distinto y, a menos que se separen formal, material y definitivamente del cargo que ocupan, para lo que deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo, dirigido a la Secretaria del H. Ayuntamiento; explicando el motivo de la separación y el cargo por el que contenderá. Dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior al registro.

Los miembros de los Consejos de Participación Ciudadana que pretendan postularse Delegados o Subdelegados, deberán presentar un escrito en el que soliciten su separación del cargo, dirigido a la Secretaria del H. Ayuntamiento; explicando el motivo de la separación y el cargo por el que contenderá. Dicho escrito se deberá presentar a partir de la publicación de la presente convocatoria y a más tardar el día anterior al registro, en la Secretaria del H. Ayuntamiento, ubicada en la sede que ocupan las instalaciones del Palacio Municipal de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 17:00 horas. En las 47 Delegaciones se elegirá una formula (a) Delegado (a) Propietario (a) y su respectivo suplente, así como los integrantes de los 47 Consejos de Participación Ciudadana con sus respectivos suplentes. En las 16 Subdelegaciones se elegirá un (a) Subdelegado (a) Propietario (a) y su suplente. En el caso de la cabecera municipal se elegirá a los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana propietarios y suplente.

En la integración de las planillas, se deberá observar el principio de paridad de género, para lo cual deberá alternarse cada uno de los cargos que integran la planilla; el género a que corresponda cada cargo se deberá de registrar propietario (a) y su suplente.

Los Delegados y Subdelegados son las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

Las autoridades auxiliares municipales ejercerán, en sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les delegue el ayuntamiento, para mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a lo establecido en esta Ley, el Bando Municipal y los reglamentos respectivos.



COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

- a) Vigilar el cumplimiento del bando municipal, de las disposiciones reglamentarias que expida el ayuntamiento y reportar a la dependencia administrativa correspondiente, las violaciones a las mismas;
- b) Coadyuvar con el ayuntamiento en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y de los programas que de él se deriven;
- c) Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- d) Informar anualmente a sus representados y al Ayuntamiento, sobre la administración de los recursos que en su caso tenga encomendados, y del estado que guardan los asuntos a su cargo;
- e) Elaborar los programas de trabajo para las Delegaciones, Subdelegaciones y Consejos de Participación Ciudadana, con la asesoría del Ayuntamiento;
- f) Vigilar el estado de los canales, vasos colectores, barrancas, canales alcantarillados y demás desagües e informar al ayuntamiento para la realización de acciones correctivas;
- g) Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de la instalación de nuevos establecimientos comerciales, licencias de construcción y cambios de uso de suelo en sus comunidades.

Los Delegados y Subdelegados, de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, no pueden:

- a) Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley;
- b) Autorizar ningún tipo de licencia de construcción y alineamiento o para la apertura de establecimientos;
- c) Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- d) Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- e) Autorizar inhumaciones y exhumaciones;





LA PATRIA ES PRIMERO
- VICENTE GUERRERO

f) Hacer lo que no esté previsto en esta Ley y en otros ordenamientos municipales.

Los Consejos de Participación Ciudadana, de conformidad con el artículo 74 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tienen las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales;
- II. Coadyuvar para el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- III. Proponer al ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos;
- V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.
- VI. Emitir opinión motivada no vinculante, respecto a la autorización de nuevos proyectos inmobiliarios, comerciales, habitacionales o industriales y respecto de la autorización de giros mercantiles.

DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA DEL PROCESO ELECTORAL.

Tercera.-El Ayuntamiento integró la Comisión Municipal Transitoria Electoral en la 7ma. Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero de 2019, con los siguientes integrantes: CC. OSCAR MENDEZ ROMERO, DIANA PATRICIA AGUILAR CARMONA Y EMMANUEL CERON CRISOSTOMO, en su carácter de Presidente, Secretaria Ejecutiva y Secretario Técnico; los CC. ROGELIO RODRÍGUEZ ARREOLA, MARIA TERESA SORIA RUIZ, REYNA AYALA ARGONZA, JESSICA BELTRAN ZANABRIA, ALMA JANETH RAMIREZ HERNANDEZ, EUSEBIO MARTINEZ PELAEZ, en su carácter de Vocales del 1 al 6 de la Comisión.



COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

La Comisión Municipal Transitoria Electoral será responsable de la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2019/2022 del Municipio de La Paz, bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

La Comisión, a través de su Secretario, podrá solicitar la participación de otras áreas de la Administración Pública Municipal durante todas las etapas del Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2019/2022.

Son atribuciones de la Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares:

- a) Recibir las solicitudes de registro de los aspirantes y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la misma;
- b) Organizar, desarrollar y vigilar el proceso conforme a las bases de la presente convocatoria;
- c) Cancelar el registro de las planillas que infrinjan las bases de la presente convocatoria;
- d) Emitir acuerdos y lineamientos que normen el presente Proceso Electoral;
- e) Determinar la ubicación de las mesas receptoras del voto y la lista de funcionarios de las mismas;
- f) Aprobar los documentos y formatos para el desarrollo de la elección, así como el número de boletas que se destinarán para cada demarcación territorial; y
- g) Resolver los escritos de protesta y/o medios de impugnación que se interpongan con motivo del presente Proceso. La Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2019/2022, es la máxima instancia de organización en este proceso, sus decisiones son colegiadas, definitivas e inatacables.

La Comisión Municipal Transitoria Electoral para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2019/2022, funcionará de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas y tendrá su domicilio en las instalaciones de la Casa de Cultura de La Paz



COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO
- VICENTE GUERRERO

(auditorio), ubicado en Avenida Puebla s/n Col. Los Reyes Acaquilpan, municipio de La Paz Estado de México, C.P. 56400.

DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN

Cuarta.- La Comisión Municipal Transitoria Electoral, elaborará el Reglamento de la Comisión del proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2019/2022, mismo que tendrá carácter normativo.

El Reglamento de la Comisión se expedirá dentro de las setenta y dos horas siguientes a la publicación de la presente Convocatoria.

DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019/2022.

Quinta.- Los procedimientos de elección de Autoridades Auxiliares e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana se llevaran a cabo de la siguiente manera:

- I. Elección mediante voto libre, directo y secreto. Se realizará en aquellas circunscripciones territoriales en donde se registraron dos o más planillas. La Comisión Municipal Transitoria Electoral instalará las mesas receptoras de votos necesarias en cada demarcación territorial establecida en el artículo 12 del Bando Municipal, para determinar la voluntad de los ciudadanos;
- II. Designación por el Ayuntamiento. En aquellas demarcaciones territoriales en donde no se registró planilla, será facultad del Ayuntamiento designar a las autoridades auxiliares correspondientes, a efecto de que las demarcaciones territoriales cuenten con representación; y
- III. En aquellas demarcaciones territoriales, donde se registre una sola planilla, será ésta la que entrará en funciones para el periodo correspondiente.

DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO

Sexta.- Aquellos ciudadanos (as) interesados (as) en participar en el Proceso para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana 2019/2022, podrán hacerlo a través de la conformación de planillas de aspirantes a Delegados (as),



COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

Subdelegados (as) e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana según sea el caso, en las cuales deberán registrar un suplente por cada titular, de conformidad con lo establecido en la base segunda de la presente convocatoria.

Cada uno de los aspirantes de las planillas interesados en participar deberá reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b).- Cumplir con la categoría de vecinos de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México).
- c).- Contar con credencial para votar vigente y que su domicilio corresponda a la Demarcación Territorial por la que desea postularse;
- d).- Para efecto de realizar la solicitud de registro, los integrantes de la formula deberán presentar el informe de no antecedentes penales, el cual se puede obtener de forma gratuita a través de la página de internet del Gobierno del Estado de México;
- e).- No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público por autoridad alguna;
- f).- Tener tiempo disponible para dedicarlo a los asuntos concernientes a su función;
- g).- No desempeñar otro empleo, cargo o comisión, por el que reciba un sueldo o gratificación dentro de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, o en organismos autónomos desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- h).- No ser ministro de culto religioso;
- i). Ser de reconocida probidad.

Séptima.- Los ciudadanos interesados deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mencionados, presentando la siguiente documentación en original y dos fotocopias para cotejo.

a).- Credencial para votar vigente;



COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

- b).- Constancia de vecindad expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento en donde se acredite una residencia efectiva de seis meses, con emisión que no exceda de los 30 días naturales anteriores al registro;
- c).- Informe de no antecedentes penales;
- d).- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- e).- Solicitud de registro y carta compromiso, debidamente llenados y firmados, mismos que se proporcionarán a partir del día siguiente de la Convocatoria;
- f).- Las planillas serán integradas por un (a) Delegado (a) y su respectivo suplente. Las planillas serán integradas por un (a) Subdelegado (a) y su respectivo suplente. Conforme a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, los Consejos de Participación Ciudadana serán integrados por: un (a) Presidente (a), un Secretario (a), un tesorero (a) y dos vocales, todos con sus respectivos suplentes. En todo momento, se deberá observar que la planilla propuesta cumpla con el criterio de equidad de género de manera horizontal y vertical; así como el 30 por ciento de jóvenes (de 18 a 29 años).
- g).- Acta de Nacimiento legible;
- h).- Curp.
- i).- Las planillas que se postulen, acreditarán a un Representante ante la Comisión y un Representante ante la Mesa Receptora del Voto, los cual deberán cumplir con los siguientes requisitos
 - 1. No ser integrantes de la planilla que representan;
 - 2. Tener residencia en la demarcación territorial por la que participa la planilla que representan;
 - 3. Llenar la Solicitud de Acreditación y Carta Compromiso de representación de la planilla;
 - 4. Contar con credencial para votar vigente, la cual presentará en original y dos copias al momento de su registro; y
 - 5. Presentar dos fotografías recientes tamaño infantil a color.



COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

6. Presentar escrito firmado por el postulante a Delegado (a), Subdelegado (a) o Presidente (a) del Consejo de Participación donde lo nombren en dicho cargo.

DE LA SOLICITUD DE REGISTRO.

Octava.- A partir del día 07 del mes de marzo del presente año, los formatos de Solicitud y Carta Compromiso estarán a disposición de los interesados en conformar planillas para las distintas demarcaciones territoriales del municipio.

- 1. El registro de las planillas se llevará a cabo el día 12 y 13 de marzo del presente año, en el horario comprendido entre las 9:00 a 17:00hrs, en las instalaciones de la Casa de Cultura de La Paz (auditorio), ubicado en Avenida Puebla s/n Col. Los Reyes Acaquilpan, municipio de La Paz Estado de México, C.P. 56400.
- 2. La subsanación de documentos se llevará a cabo los días 14 y 15 de marzo del presente año, en el horario comprendido entre las 9:00 a 17:00hrs, en las instalaciones de la Casa de Cultura de La Paz (auditorio), ubicado en Avenida Puebla s/n Col. Los Reyes Acaquilpan, municipio de La Paz Estado de México, C.P. 56400.

Para realizar el proceso de solicitud de registro de planillas, se atenderá lo siguiente:

- I) Los que hayan sido acreditados como Representantes de la Planilla ante la Comisión deberán presentarse con la documentación correspondiente establecida en esta Convocatoria para el registro de las planillas y acreditación del Representante ante la Mesa Receptora de Votos.
- II) Al momento de verificar que cumplen con la totalidad de la documentación requerida, los Representantes ante la Comisión, recibirán el acuse de recepción de la solicitud y los documentos establecidos en la presente; con lo que se procederá a recibirse y realizar el registro de la planilla que representa.
- III) El representante de la planilla ante la Comisión, señalará un domicilio dentro del municipio para oír y recibir notificaciones diversas a las señaladas en la base novena de la presente convocatoria.
- IV) Las solicitudes de registro presentadas fuera del plazo señalado serán improcedentes.





LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

- V) Los aspirantes o sus simpatizantes, no podrán realizar actos de posicionamiento tendientes a la obtención del voto previo a la obtención del dictamen, la violación probada a esta disposición dará lugar a la cancelación del registro.
- VI) Una vez registrada la planilla, el Representante de la planilla ante la Comisión podrá acreditar al representante ante la Mesa Receptora de Votos.

Podrá subsanarse alguno de los requisitos o presentarse cambios con alguno (a) de los (as) integrantes de la planilla, bajo lo siguiente:

- Se deberá presentar por escrito la solicitud para subsanar documentos a más tardar, conforme a lo establecido en la fracción octava punto 2., dentro del horario de atención establecido por la Comisión para cubrir el incumplimiento de alguno de los requisitos al registro.
- II) Para la solicitud de cambios dentro de la planilla se deberá presentar: 1) el escrito original de la renuncia del integrante de la planilla; 2) Escrito firmado por el Representante donde se establezca el nombre del renunciante y cargo postulado; así como, de los datos de quien lo sustituye y el cargo a ocupar; 3) Se deberá acompañar con la documentación probatoria establecida dentro de la convocatoria; 4) Los cambios sólo podrán realizarse dentro del periodo para subsanar posterior al periodo de registro de la planilla en horario de oficina y ya no podrá aplicarse el inciso anterior.

DEL DICTAMEN

Novena.- Los dictámenes de procedencia e improcedencia, se publicarán en los estrados del Ayuntamiento, así como en la página de internet del Ayuntamiento de La Paz, el día 19 de marzo del 2019 a partir de las 18:00 horas. Los interesados podrán solicitar una copia de los dictámenes, mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión Municipal Transitoria Electoral.

Se declarará procedente el registro de las planillas que hayan cumplido en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Serán improcedentes las solicitudes de registro en los siguientes casos:





LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

- I. Que la solicitud se haya presentado fuera del plazo establecidos en la presente convocatoria;
- II. Que se hayan incumplido uno o más de los requisitos por parte de alguno de sus integrantes y no se haya subsanado en el plazo correspondiente; y
- III. Que hayan realizado actos anticipados de campaña. Se entiende como actos anticipados de campaña aquellos tendientes a la promoción, difusión o posicionamiento que realicen uno o varios aspirantes o sus simpatizantes, con la finalidad de obtener el voto de la ciudadanía, fuera de los plazos que prevé la presente convocatoria.

DEL SORTEO PARA LA ASIGNACIÓN DE NÚMEROS DE LAS PLANILLAS

Décima.- Una vez emitidos los dictámenes de procedencia e improcedencia de las planillas para Delegados, Subdelegados y Consejos de Participación Ciudadana 2019/2022, se procederá a realizar el sorteo de los números que se le asignaran a cada una de las planillas cuyo registro haya sido procedente, este sorteo será público y de manera insaculada durante la sesión de la Comisión una vez aprobado el punto de Procedencia de las Planillas y los números a sortear serán iguales al número de planillas aprobadas. Al sorteo deberán acudir de manera personal los representantes de cada planilla acreditados ante la Comisión y que hayan sido declaradas procedentes.

DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Décima Primera.- Las planillas que obtengan su registro procedente podrán realizar actos de proselitismo a partir del día siguiente de la Sesión de la Comisión donde se haya declarado la procedencia y asignado el número de cada planilla, el cual comprenderá del 20 de marzo del presente y hasta el 28 de marzo del año en curso.

Deberán de prevalecer los criterios de austeridad y transparencia en la realización de los actos de campaña privilegiando el contacto con la ciudadanía. Para el presente proceso de renovación de autoridades auxiliares, cada planilla tendrá como tope de gastos de campaña la cantidad de \$5000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) para cada planilla.



C.P. 56400 Teléfono: 01 (55) 5855-002

COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

Concluido el proceso de renovación de autoridades auxiliares, las planillas electas, deberán de presentar un informe de gastos de campaña ante la Comisión a más tardar el 1 de abril del año en curso.

Décima Segunda.- La colocación de propaganda se regirá bajo las siguientes reglas:

- a) Podrá colgarse o fijarse en inmuebles de propiedad privada, siempre que exista permiso escrito del propietario;
- b) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población;
- c) No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;
- d) No podrá colgarse, fijarse o pintarse en monumentos, escuelas, lecherías o en edificios públicos;
- e) No podrán entregarse como propaganda productos alimenticios de cualquier índole, ni introducir propaganda dentro de paquetes que contengan este tipo de productos;
- f) La Propaganda no podrá tener referencias religiosas de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las asociaciones religiosas no podrán manifestar su apoyo a favor de alguna de las fórmulas;
- g) La propaganda no podrá contener diatriba, ofensa o calumnia en contra de alguno de los integrantes de alguna fórmula participante o contra las autoridades que intervengan en el proceso; y

La violación a las normas de colocación de propaganda podrá ser sancionada hasta con la cancelación del registro de la planilla, dependiendo de la gravedad de la violación.

DE LAS RESTRICCIONES DE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

Décima Tercera. - Para el presente proceso las planillas contendientes no podrán:



COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

- a) Entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda de las planillas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona;
- b) Repartir artículos promocionales utilitarios que no sean elaborados con material textil;
- c) Utilizar recursos públicos en efectivo o en especie;
- d) Acompañarse de servidores públicos en activo; y
- e) Realizar por sí o por interpósita persona, actos de violencia física, presión o coacción sobre los electores, con el fin de obtener el apoyo ciudadano y/o contra las autoridades y funcionarios de casilla que participen en el proceso.
- f) Llamar al voto en redes sociales fuera del tiempo establecido por la presente convocatoria.

DE LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS RECEPTORAS DEL VOTO.

Décima Cuarta.- La Mesa Receptora del Voto es el órgano electoral integrado por un (a) Presidente (a), un (a) Secretario (a) y un (a) Escrutador (a), los cuales serán mandos medios administrativos del Ayuntamiento de La Paz.

- I) Los integrantes de las Mesas Receptoras de Votos serán designados por la Comisión y entregándoles su respectiva acreditación. Para la designación de los funcionarios la Comisión mediante sorteo y atenderá lo siguiente:
- a) No deberá habitar en la demarcación territorial para el cumplimiento de sus funciones
- b) Tienen la obligación de respetar y hacer respetar el secreto, la libre emisión y efectividad del voto, así como asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo de las elecciones.
- c) No podrán ser candidatos de las planillas contendientes, ni sus representantes, y que serán designados por la Comisión Edilicia Transitoria.
- d) La designación de integrantes de las Mesas Receptoras del Voto, se regirá por el principio de imparcialidad, legalidad y objetividad.





LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

- II) Se ubicará una Mesa Receptora del Voto por cada Delegación y Subdelegación.
- III) En las Mesas Receptoras del Voto podrá haber Auxiliares de la Mesa designados y acreditados por la Comisión, cuya función será verificar que las personas que acudan a votar les corresponda hacerlo ante la Mesa Receptora en la que se encuentren formados, en caso contrario, auxiliarán indicando la Delegación, Subdelegación o Consejo de Participación Ciudadana a la que corresponde la credencial para votar y el domicilio donde se instaló la Mesa Receptora del Voto; indicarán al Presidente de la Mesa Receptora del Voto, de la presencia de personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas para que éste dé preferencia en la emisión de su voto y auxiliarán al Presidente y Escrutador de la Mesa Receptora del Voto en las actividades que les encomienden.

Décima Quinta.- La ubicación e integración de las Mesas Receptoras del Voto se dará a conocer a más tardar el día 21 de marzo del año en curso, en los estrados del Ayuntamiento de La Paz, así como en la página de internet del Ayuntamiento y en los lugares públicos más concurridos del municipio.

Décima Sexta.- De los representantes de las planillas ante las Mesas Receptoras del Voto.

- a) Tendrán como derecho observar todas las etapas de la jornada electoral, poniendo especial atención en el escrutinio y cómputo de la elección para la que fueron acreditados.
- b) En caso de que alguna planilla no haya registrado representante ante la Mesa Receptora del Voto o éste no se encuentre presente al momento del escrutinio y cómputo, no será motivo de invalidez.
- c) La cantidad de representantes ante las Mesas Receptoras del Voto, dependerá del número de planillas que resultaron procedentes en cada demarcación territorial según corresponda.

DE LA JORNADA ELECTORAL.

Décima Séptima.-La elección de Delegados, Subdelegado y Consejos de Participación Ciudadana, se llevará a cabo el sábado 30 de marzo del 2019, mediante el sufragio libre,



COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

secreto, directo, personal e intransferible, en el horario comprendido de 08:00 a 18:00 hrs, en cada una de las demarcaciones territoriales.

Décima Octava.- El (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a) y el (la) Escrutador (a) de la Mesa Receptora del Voto, se presentarán el sábado 30 de marzo del presente año en el lugar donde se instalará la Mesa Receptora del Voto dentro de la demarcación territorial que les haya sido asignada a las 07:30hrs, con la finalidad de que a partir de ese momento comience con la Instalación de la Casilla y hasta las 18:00hrs realicen las actividades previas señaladas en el manual operativo para los integrantes de las Mesas Receptoras del Voto.

Décima Novena.-El número de boletas que serán utilizadas en cada Mesa Receptora del Voto, lo determinará la Comisión. En la boleta las planillas se ubicarán de acuerdo al número obtenido en el sorteo.

Vigésima.- A las 07:30 horas el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a) y el (la) Escrutador (a) de la Mesa Receptora del Voto, revisarán que la documentación y el material electoral que les fue entregado estén completos, armaran y colocaran las mamparas. El (la) Presidente (a), armará las urnas en presencia de los representantes de planillas acreditados ante la Mesa Receptora del Voto y de los vecinos que se encuentren en el lugar y mostrara que estas se encuentran vacías y las colocara; hecho lo anterior, el Secretario iniciará el llenando del Acta General de la Jornada Electoral en el apartado correspondiente a la instalación. Por ningún motivo la votación se iniciará antes de las 09:00 horas.

Vigésima Primera.- En caso de que siendo las 08:00 horas no estuviese completa la integración de la Mesa Receptora del Voto y encontrándose el Presidente de la Mesa presente, y faltando el Secretario (a) será sustituido por el (la) Escrutador (a); si sólo se presentará el Secretario (a) y el Escrutador (a) estos ocuparan los cargos faltantes en orden ascendente. La falta de integrantes de la Mesa Receptora de Votación no es motivo para anular la casilla.

DE LA VOTACIÓN.



COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

Vigésima Segunda.- El Presidente (a) anunciará a los presentes el inicio y recepción de la votación, iniciada ésta, no podrá suspenderse. Los vecinos votarán en el orden en que se presenten ante la Mesa Receptora del Voto, debiendo mostrar su dedo pulgar derecho para verificar que no han votado y exhibir su credencial para votar con fotografía. Se dará preferencia a personas de la tercera edad, con alguna discapacidad o mujeres embarazadas.

El Secretario (a) registrará los datos del ciudadano en la Lista de Registro de Votantes. Una vez que el elector haya depositado su voto en las urnas, el Escrutador (a) le aplicará tinta indeleble en el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial de elector.

La votación no podrá ser interrumpida salvo que existan causas de fuerza mayor o casos fortuitos, para lo cual el Secretario deberá asentar el incidente en la Hoja de Incidentes.

Vigésima Tercera.- La votación se cerrará a las 18:00 horas si no hay votantes, podrá cerrarse antes de esta hora, únicamente cuando todas las boletas asignadas a la Mesa Receptora del Voto se hayan terminado. Sólo seguirá abierta después de las 18:00 horas en caso de haber ciudadanos formados para votar. Después de las 18:00 horas no se permitirá a nadie integrarse a la fila de la Mesa Receptora del Voto para emitir su sufragio.

ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

Vigésima Cuarta.- Al finalizar la votación, se firmará por los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y por representantes de las planillas acreditados ante la misma, el apartado correspondiente al cierre de la votación del acta General de la Jornada Electoral y procederán a realizar el escrutinio y cómputo de las elecciones.

Vigésima Quinta.- Mediante el escrutinio y cómputo el (la) Presidente (a), el (la) Secretario (a) y el (la) Escrutador (a) de cada Mesa Receptora del Voto, en su caso, apoyados por los Auxiliares de Mesas Receptoras del Voto, determinarán el número de votos emitido a favor de cada una de las planillas, el número de votos nulos y el número de boletas sobrantes de cada elección.

Vigésima Sexta.- Al finalizar el escrutinio y cómputo los integrantes de la Mesa Receptora del Voto y los representantes de cada una de las planillas, firmarán de conformidad la documentación correspondiente. El Presidente (a) proporcionará copia de las actas a los



COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO
- VICENTE GUERRERO

representantes de las planillas una vez llenadas, procediendo a publicar el resultado y declarará clausurada la Mesa Receptora del Voto.

Vigésima Séptima.- Una vez clausurada la Mesa Receptora del Voto, los integrantes de la misma deberán de remitir de inmediato los paquetes electorales al lugar que determine previamente la Comisión, la cual los resguardará.

DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE LA ELECCIÓN.

Vigésima Octava.- Las planillas que no hayan obtenido la mayoría de votos y que consideren que existieron causas que representen la invalidez de la votación recibida, deberán promover ante la Comisión de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, el recurso de inconformidad, en contra de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la elección que corresponda o por infracciones cometidas por la planilla ganadora.

El recurso de inconformidad se deberá presentar por el Representante de la planilla, al día siguiente de la Sesión para el Computo de las Elecciones en un horario de 09:00 hasta las 14:00 horas, mediante escrito que exponga los hechos, agravios y pruebas que sustenten su petición de invalidez.

El 03 de abril del presente año a las 18:00 horas, será publicado en los estrados del Ayuntamiento en el Palacio Municipal de La Paz, los medios de impugnación presentados.

A más tardar el 04 de abril del presente año, los terceros interesados que tengan un derecho incompatible con la pretensión de los recurrentes, podrán presentar escrito mediante el cual aporten pruebas y argumentos para solicitar la confirmación del acto impugnado y por ende la validez de la elección.

La Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, resolverá los recursos de protesta que se hayan recibido en tiempo y forma.

Vigésima Novena.- Son causas de invalidez de la elección las siguientes:

a) Que se haya instalado la Mesa Receptora del Voto fuera de los horarios establecidos en la presente convocatoria;





LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

- b) Que la recepción de la votación haya sido recibida por personas que no estén designadas conforme a las normas de esta convocatoria;
- c) Que no se haya celebrado la jornada electiva o que se haya realizado en fecha diversa;
- d) Que se acredite la existencia de error irreparable en el cómputo de los votos;
- e) Que durante la jornada electiva hayan existido violaciones graves que sean determinantes para el resultado de la votación;

Las causales de invalidez serán procedentes cuando sean determinantes para el resultado de la elección.

Trigésima. Son causas de la pérdida de registro de planilla, y por tanto su descalificación del proceso electoral, las siguientes:

- a) Violar lo establecido en los incisos de la base Décima Segunda de la presente convocatoria;
- b) Que la planilla que haya obtenido más votos hubiese violado lo dispuesto en la base Décimo Tercera de la presente convocatoria;
- c) Que durante la jornada electoral se hava acreditado la realización de actos proselitistas por la planilla que haya obtenido más votos;
- d) Que la planilla con mayor número de votos haya realizado actos anticipados de campaña;
- e) Que asociaciones religiosas hayan realizado actos proselitistas a favor de la planilla que obtuviese más votos;
- f) Que más del 50% de los integrantes de la planilla con más votos sean inelegibles o renuncien al cargo;
- g) Que se acredite que la planilla con mayor número de votos, haya realizado campaña negativa en contra de alguna otra planilla;



COMISIÓN TRANSITORIA ELECTORAL PARA LA RENOVACION DE AUTORIDADES AUXILIARES Y COMSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

h) Que se haya ejercido presión sobre los electores, por parte de la planilla con mayor número de votos o sus simpatizantes, para votar a favor o en contra de alguna planilla;

Trigésima Primera.- La Comisión para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, podrá realizar el recuento de votos en los siguientes casos:

- a) Cuando la diferencia entre el primer y segundo lugar sea igual o menor del 1% de los votos válidos de la elección; o
- b) Cuando existan errores u omisiones aritméticas en el llenado del acta de escrutinio y cómputo de la elección que corresponda, que ponga en duda el resultado de la elección.

Trigésima Segunda.-Para que proceda el recuento de votos deberá existir solicitud expresa del Representante General de la planilla, esta deberá ser presentada dentro de los tres días siguientes a la jornada electiva, exclusivamente por las causas señaladas en esta convocatoria.

Trigésima Tercera.-A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el último minuto del día 30 de marzo año en curso, se suspenderán los programas asistenciales del Gobierno Municipal, con las excepciones señaladas por la legislación electoral estatal, a efecto de que no se utilicen recursos públicos a favor de alguna planilla.

Trigésima Cuarta.- Los servidores públicos municipales que incurran en alguna irregularidad en el Proceso de Renovación de Autoridades Auxiliares, serán sancionados en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios.

DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES Y ENTREGA DE CONSTANCIAS DE MAYORÍA.

Trigésima Quinta.- La Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana, resolverá sobre los medios de impugnación que se hayan recibido, así mismo, la declaración de validez se realizará el día 05 de abril del año en curso por parte de la Comisión y entregará las Constancias a las planillas ganadoras por parte del Cabildo.

DE LA TOMA DE PROTESTA.





LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

Trigésima Sexta.- La toma de protesta a las planillas que resultaron electas, se llevará a cabo el día el día que establezca el Ayuntamiento previa convocatoria.

DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Trigésima Séptima.- Todos los asuntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión de asuntos electorales para la Renovación de Autoridades Auxiliares y Consejos de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás ordenamientos aplicables.

Serán de aplicación supletoria para el presente proceso el Código Electoral del Estado de México y son aplicables las Tesis de Jurisprudencia emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de México y por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Rúbricas

LIC. FELICIANA OLGA MEDINA SERRANO

Presidenta Municipal Constitucional de La Paz, Estado de México.

LIC. RAÚL CLAUDIO RAMÍREZ CRUZ

Secretario del H. Ayuntamiento de La Paz.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

OSCAR MENDEZ ROMERO PRESIDENTE DE LA COMISION DIANA PATRICIA AGUILAR CARMONA SECRETARIA EJECUTIVA

EMMANUEL CERON CRISOSTOMO SECRETARIO TECNICO ROGELIO RODRÍGUEZ ARREOLA VOCAL 1





LA PATRIA ES PRIMERO - VICENTE GUERRERO

MARIA TERESA SORIA RUIZ VOCAL 2

REYNA AYALA ARGONZA VOCAL 3





LA PATRIA ES PRIMERO
- VICENTE GUERRERO

